



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

San Borja, 27 de febrero de 2023

**OFICIO N° 0327-2023-MINEM/DGAEE**

Señor

**Fredy Hernan Gonzales de la Vega**

Gerente General (e)

Electro Sur Este S.A.A.

Av. Mariscal Sucre N° 400, Santiago

Cusco. -

Asunto : Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Línea de transmisión L-3302 Quencoro-Oropeza-Huaro y sus subestaciones asociadas (SET Huaro y Oropeza)”

Referencia : Registro N° 3439581<sup>1</sup>

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0232-2023-MINEM/DGAEE-DEAE, mediante el cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente; por lo que, se admite a trámite la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Línea de transmisión L-3302 Quencoro-Oropeza-Huaro y sus subestaciones asociadas (SET Huaro y Oropeza)”.

De otro lado, en el marco de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana a desarrollarse durante la evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Línea de transmisión L-3302 Quencoro-Oropeza-Huaro y sus subestaciones asociadas (SET Huaro y Oropeza)”, su representada debe de efectuar la publicación de un aviso informativo. En ese sentido, se remite el Formato de Publicación en el anexo adjunto al presente oficio, para lo cual se recomienda que cuente con una dimensión de 12 cm de ancho por 14 cm de alto.

Asimismo, se hace de su conocimiento que debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

Atentamente,

---

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

REOP/whc

---

<sup>1</sup> La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3439581, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## Anexo



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### Plan Ambiental Detallado

Se comunica a la ciudadanía en general que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 publicado el 11 de mayo de 2020, corresponde la publicación del presente aviso, con el cual se pone a disposición del Plan Ambiental Detallado de la “Línea de transmisión L-3302 Quencoro-Oropeza-Huaro y sus subestaciones asociadas (SET Huaro y Oropeza)”, presentado por Electro Sur Este S.A.A., con Registro N° 3439581.

#### Ubicación

Distritos: San Jerónimo, Saylla, Oropeza, Lucre, Andahuaylillas y Huaro

Provincias: Cusco y Quispicanchi

Departamento: Cusco

El Plan Ambiental Detallado se encuentra a disposición del público y podrá ser consultado en:

- La Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM).
- Dirección Regional de Energía y Minas de Cusco.
- Las Municipalidades Provinciales de Cusco y Quispicanchi
- Las Municipalidades Distritales de San Jerónimo, Saylla, Oropeza, Lucre, Andahuaylillas y Huaro
- Las Comunidades Campesinas de Pinagua, Salloc y Huambutio

La versión electrónica del Plan Ambiental Detallado puede ser consultada en el siguiente enlace web (ver Registro N° 3439581):

<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>



Para remitir sus comentarios u observaciones al Plan Ambiental Detallado se debe descargar el Formato de Participación Ciudadana adjunto al siguiente enlace web:

<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20LT%20Quencoro.pdf>



Los aportes, comentarios u observaciones deben ser remitidos a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a través del correo [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe), siendo el plazo límite para formularlos de diez (10) días calendario luego de publicado el presente aviso.

Los interesados podrán solicitar una copia del Plan Ambiental Detallado a la DGAAE del MINEM, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

**Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad**

[www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)

Av. Las Artes Sur 260  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 411 1100  
Email: [webmaster@minem.gob.pe](mailto:webmaster@minem.gob.pe)

**INFORME N° 0232-2023-MINEM/DGAAE-DEAE**

<b>Para</b>	:	<b>Juan Orlando Cossio Williams</b> Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
<b>Asunto</b>	:	Informe de admisibilidad del Plan Ambiental Detallado de la “ <i>Línea de transmisión L-3302 Quencoro-Oropeza-Huaro y sus subestaciones asociadas (SET Huaro y Oropeza)</i> ”, presentado por ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
<b>Referencia</b>	:	Registro N° 3439581 (2996150/I-21321-2019)
<b>Fecha</b>	:	Lima, 27 de febrero de 2023

Nos dirigimos a usted en relación con los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Registro N° 2996150 (I-21321-2019) del 18 de noviembre de 2019, ELECTRO SUR ESTE S.A.A. ( en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), la Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de las “*Actividades Eléctricas*”.

Oficio N° 0590-2019-MINEM/DGAAE del 5 de diciembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el acogimiento al PAD de las “*Actividades Eléctricas*”.

El 12 de diciembre de 2022, el Titular realizó la exposición técnica<sup>1</sup> del PAD de la “*Línea de Transmisión L-3302 Quencoro – Oropeza – Huaro y sus subestaciones asociadas (SET Huaro y Oropeza)*” (en adelante, el Proyecto) ante la DGAAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3439581<sup>2</sup> del 6 de febrero de 2023, el Titular presentó a la DGAAE, el PAD del Proyecto para su respectiva evaluación.

**II. ANÁLISIS:**

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE<sup>3</sup> y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en

<sup>1</sup> La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom, debido al Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno como consecuencia del Covid-19.

<sup>2</sup> El Titular indica el enlace para acceder al PAD: [https://drive.google.com/drive/folders/1vOY0il4kxRCjVzWHXmG3\\_0x5h3G4ER1?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1vOY0il4kxRCjVzWHXmG3_0x5h3G4ER1?usp=share_link)

<sup>3</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM «Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.**

(...)

48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.

(...)

**Artículo 25.- Admisibilidad**

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.



adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General), se verificó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, a efectos de realizar la evaluación del PAD del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite**

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
<b>Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General</b>	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.	✓ <sup>4</sup>
<b>Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas</b>	
<u>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</u>	
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental complementario.	✓
<u>Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles</u>	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.	✓ <sup>5</sup>
<u>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento</u>	
Documento de emisión de compatibilidad del área natural protegida y/o zona de amortiguamiento.	N.A <sup>6</sup>
<b>Respecto a los Estudios Ambientales o Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios</b>	
Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	N.A <sup>7</sup>
<u>Plan Ambiental Detallado</u>	
Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al Minem antes del 20 de noviembre de 2019.	✓
<b>Participación ciudadana en las actividades eléctricas</b>	
<u>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</u>	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial	✓ <sup>8</sup>

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.  
(...)

- <sup>4</sup> El Titular presentó el Oficio G-0320-2023, solicitando la evaluación del PAD del Proyecto, el cual fue firmado por el Sr. Fredy Hernán Gonzales de la Vega, quien es el gerente general del Titular, según el certificado de vigencia de poder presentado en el PAD (Anexo 1.1 Vigencia de Poder).
- <sup>5</sup> El PAD ha sido elaborado por LEYCA CONSULTING S.A.C., consultora ambiental inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, con número de trámite RNC-00002-2023 del 5 de enero de 2023 (Anexo 2: Registro de la Consultora en Senace).
- <sup>6</sup> De acuerdo a lo indicado en el ítem 6.2.5. “ANP” (página 104), se verificó que el Proyecto no se superpone a áreas naturales protegidas de administración nacional, zonas de amortiguamiento o áreas de conservación regional.
- <sup>7</sup> De acuerdo a lo señalado en el ítem 6.2.4. “Flora y Fauna” del PAD, se verificó que el Titular utilizó información secundaria (Página 104).
- <sup>8</sup> El Titular propuso los siguientes mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del PAD (Páginas 256 y 257): i) difusión del PAD a través de página web y redes sociales del Titular y; ii) publicación del PAD a través de carteles informativos. Al respecto, considerando el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por Covid-19, y, tal como lo establece el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo siguiente:
- i) **Difusión del PAD a través de la página web y redes sociales del Titular:** se debe tener en cuenta como mínimo, lo siguiente: nombre y objetivo del PAD, el Titular de la actividad eléctrica, ubicación del sitio web donde se alojará el PAD para su descarga (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>), los medios por donde se canalizarán las sugerencias, comentarios u observaciones por parte de la población involucrada y el plazo que dicha población tiene para efectuarlos, el cual debe ser de diez (10) días calendarios, especificando la fecha límite para la remisión de sus sugerencias, comentarios u observaciones, precisando que para ello previamente debe descargar el formato de participación ciudadana del siguiente enlace: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20LT%20Quencoro.pdf>, y enviarlo a través del correo electrónico: [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe). Asimismo, con el fin de masificar la difusión del PAD, el Titular debe también realizar la publicación del referido aviso a través de sus redes sociales oficiales. La publicación y difusión debe realizarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite del PAD, y remitir como medio



REQUISITOS	VERIFICACIÓN
N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el Covid-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al instrumento de gestión ambiental y pueda participar de la evaluación de este.	
<b>De la revisión de forma del contenido de los Términos de Referencia (TdR) específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental complementario</b>	
<i>Anexo 2 “Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD” - Decreto Supremo N° 014-2019-EM</i>	
1. GENERALIDADES	✓
2. ANTECEDENTES	✓
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
5. HUELLA DEL PROYECTO	✓
6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE	✓
8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	✓
9. ANEXOS	✓

N.A.= No Aplica.  
Elaboración: DGAAE.

de verificación las capturas de pantalla donde se visualice las publicaciones en las referidas plataformas digitales y los enlaces generados para tal efecto.

- ii) **Publicación de carteles informativos en los exteriores de la SET Huaró y Oropeza:** en la información se debe tener en cuenta, como mínimo, lo siguiente: carteles en tamaño A2, nombre y objetivo del PAD; el Titular de la actividad eléctrica, el enlace del sitio web donde se alojará el PAD para su descarga (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>), los medios por donde se canalizarán las sugerencias, comentarios u observaciones por parte de la población involucrada y el plazo que dicha población tiene para efectuarlos (diez (10) días calendario), especificando su fecha límite; y señalar que para la presentación de los mismos se debe descargar previamente el formato de participación ciudadana del siguiente enlace: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20LT%20Quencoro.pdf>, y enviarlo a través del correo electrónico: [consultas\\_dgae@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgae@minem.gob.pe). La difusión debe realizarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de la admisión a trámite del PAD y remitir como medio de verificación los registros fotográficos del pegado de los referidos carteles informativos.

Asimismo, a fin de cumplir con el objetivo de la participación ciudadana, el Titular debe realizar los mecanismos detallados a continuación.

- iii) **Entrega de ejemplares del PAD a las autoridades regional y locales:** debe realizar la entrega de una copia digitalizada o impresa del PAD del Proyecto a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cusco, Municipalidades Provinciales de Cusco y Quispicanchi, Municipalidades Distritales de San Jerónimo, Saylla, Oropeza, Lucre, Andahuayllillas y Huaró y a las Comunidades Campesinas de Pinagua, Salloc y Huambutio y anexo Huayllapampa Huacarpay, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite del PAD. En la carta donde se adjunte el PAD, el Titular debe precisar que el mismo (Registro N° 3439581), se encuentra en proceso de evaluación por parte de la DGAAE del Minem y puede ser descargado del siguiente enlace (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>); y, que la población del Área de Influencia del Proyecto tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus sugerencias, comentarios u observaciones al presente PAD, descargando previamente el formato de participación ciudadana del siguiente enlace: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20LT%20Quencoro.pdf>, el mismo que debe ser remitido al correo electrónico: [consultas\\_dgae@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgae@minem.gob.pe). Cabe precisar que, el Titular debe remitir a la DGAAE las copias de los cargos que acrediten la entrega y recepción del PAD a las autoridades correspondientes. En caso de que alguna autoridad local no contase con una ventanilla virtual habilitada, la entrega del PAD y los cargos de recepción deben gestionarse de manera física.
- iv) **Publicación de avisos en diario:** la publicación del referido aviso debe realizarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha de entrega del formato de publicación remitido por la DGAAE conjuntamente con la admisión a trámite del PAD, precisando que la población involucrada tiene un plazo de diez (10) días calendario para la remisión de sus sugerencias, comentarios u observaciones a través del correo electrónico: [consultas\\_dgae@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgae@minem.gob.pe).



### III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por ELECTRO SUR ESTE S.A.A., se verificó que la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado de la “*Línea de transmisión L-3302 Quencoro-Oropeza-Huaro y sus subestaciones asociadas (SET Huaro y Oropeza)*”, cumple con los requisitos indicados en el cuadro “*Verificación de requisitos para la admisión a trámite*”, de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación del PAD.

### IV. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a ELECTRO SUR ESTE S.A.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- ELECTRO SUR ESTE S.A.A. debe remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad todas las evidencias de la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

---

Ing. Wilfrido Hurtado de Mendoza Cruz  
CIP N° 178494

---

Lic Eduardo M. Villalobos Porras  
CPAP N° 652

Revisado por:

---

Ing. Liver A. Quiroz Sigüeñas  
CIP N° 73429

---

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

---

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director Evaluación Ambiental de Electricidad